

RESUMEN DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE
QUEJAS DE CONDUCTA INAPROPIADA BASADA EN SEXO Y GÉNERO BAJO EL TÍTULO IX

Este es un resumen de alto nivel y no sustituye los detalles completos proporcionados en los procedimientos sobre cuándo aplica este proceso y los pasos involucrados.

1. El coordinador del Título IX les da a las partes un resumen de los alegatos y un aviso de una investigación. El Coordinador del Título IX pone al día a las partes sobre cualquier alegato adicional que es presentado durante el proceso de investigación.
2. El Coordinador del Título IX asigna investigadores (normalmente 2) y les da a las partes la oportunidad de objetar a cualquiera de ellos con base en conflictos de interés o prejuicios.
3. Las partes pueden escoger a cualquiera para que sea su asesor para que los apoye y acompañe durante el proceso, incluyendo cualquier reunión con los investigadores. Los asesores no pueden hablar en nombre de las partes durante las reuniones.
4. Los investigadores se reúnen de forma separada con cada una de las partes tantas veces como sea necesario para reunir hechos, evidencia, nombres de testigos y las sugerencias de las partes sobre las preguntas que se les puede hacer a la parte opuesta y a los testigos.
5. Los investigadores entrevistan a los testigos, quienes tienen el conocimiento y la información más directa sobre los alegatos.
6. El coordinador del Título IX les da actualizaciones del estado a ambas partes, incluyendo razones para las extensiones del plazo de 120 días.
7. Los investigadores preparan (1) un reporte de evidencia y luego (2) un borrador del reporte de investigación. Ambas partes los revisan y dan sus comentarios. Los investigadores participan en cualquier seguimiento apropiado.
8. Los investigadores preparan un reporte final de investigación para el tomador de decisiones.
9. El coordinador del Título IX les da a ambas partes la oportunidad de objetar al tomador de decisiones con base en un conflicto de interés o prejuicio.
10. Los investigadores les dan a ambas partes acceso a toda la evidencia y al

reporte final de investigación.

11. El tomador de investigaciones y el investigador principal llevan a cabo una audiencia en donde las partes y los testigos relevantes responden preguntas. Las partes están separadas físicamente pero tienen la capacidad tecnológica para ver y escuchar las respuestas de cada uno.

Si la audiencia comprende cualquier alegato que ocurrió el o después del 14 de agosto de 2020, los asesores de las partes pueden hacerle preguntas directamente a la parte opuesta y, para este fin, Caltech debe proporcionarle un asesor a la parte que aún no tenga uno.

12. El tomador de decisiones resuelve los hechos disputados y decide si los alegatos están corroborados por preponderancia de la evidencia.
13. Si los alegatos son confirmados, el administrador apropiado de Caltech determina las sanciones y las medidas compensatorias.
14. El tomador de decisiones les da a ambas partes una carta resumiendo la resolución de la investigación, las bases y el proceso de apelación, además de los próximos pasos que se pueden tomar.
15. Las partes pueden presentarle una apelación al administrador apropiado de Caltech dentro de 10 días de recibir la carta del tomador de decisiones. La parte opuesta tendrá 10 días para responder a la apelación. La decisión de la apelación es definitiva.